

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 17 de marzo de 2009, se turnó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales el expediente legislativo número **5713/LXXI**, el cual contiene un escrito signado por el Ciudadano Felipe Enríquez Hernández y el Diputado Gilberto Treviño Aguirre, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXI Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Federal, solicitan la aprobación a esta Soberanía para remitir al H. Congreso de la Unión la iniciativa de reforma a los artículos 4, 12 fracción V y 13 fracción I de la Ley General de Educación y entregar gratuitamente útiles escolares a los educandos de nivel preescolar, primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas del país.

ANTECEDENTES:

Argumenta el promovente que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, un proceso que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad en general. Del mismo modo señala que para la educación, al ser uno de los pilares necesarios para lograr el desarrollo integral del ser humano, el Estado debe de proveer lo necesario para garantizar, no sólo su acceso, sino el goce pleno de la misma.

Arguye que, en la actualidad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, asimismo, establece en su artículo 4° que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En ese mismo tenor y conforme a lo dispuesto en nuestra Carta *Magna* Federal, el suscrito nos recuerda que es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, para lograrlo, la Legislación Federal en la materia, garantiza el acceso de los niños a la educación estableciendo que ésta será gratuita. Sin embargo, existen factores que en ocasiones dificultan el cumplimiento de este mandato.

Reflexiona a su vez que, ante la actual situación económica nacional que aqueja a los hogares mexicanos, entre los cuales están los de los ciudadanos neoleonese, los padres de familia se ven limitados para atender las necesidades educativas de sus hijos a cambio de la atención de otras necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y vestido, ello, en perjuicio del adecuado desarrollo educativo de sus hijos.

Reconoce que ante tal situación, existen Entidades Federativas que han implementado políticas públicas que garantizan en su Legislación Local, la entrega gratuita de útiles escolares a los alumnos inscritos en las escuelas

publicas de su Estado. Lo anterior, atendiendo a una estrategia de desarrollo integral y humanista que privilegie el ejercicio de políticas públicas de desarrollo social y contribuya a garantizar el goce pleno del derecho a la educación de los niños mexicanos, por lo que, la presente iniciativa tiene como objeto establecer en la Ley General de Educación, la obligación del Estado de garantizar que los alumnos inscritos en las escuelas públicas del país en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, el derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares.

Finaliza el suscrito retomando el caso del Estado de Nuevo León, mismo en el cual, significaría un beneficio directo a los 152,532 alumnos que reciben educación preescolar, 504,066 alumnos de educación primaria y a los 201,169 alumnos de educación secundaria, es decir, se beneficiaría a un total de 857,767 alumnos inscritos en las distintas escuelas públicas de la Entidad. Por ello, el Estado Mexicano tiene la obligación de proveer lo necesario para garantizar el acceso y goce pleno de los niños a la educación básica.

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedió al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los numerales 39, fracción II inciso d), 46, 47, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos esta Comisión de dictaminadora, al revisar el contenido del presente expediente legislativo número **5713/LXXI**, que propone la reforma a distintos artículos 4, 12 fracción V y 13 fracción I de la Ley General de Educación, para que los educandos de nivel básico tengan derecho a recibir gratuitamente un paquete de útiles escolares, determinado a partir de la “Lista Oficial de Materiales” aprobado por la Secretaría de Educación Pública, ha fijado lo siguiente:

La Educación es un Derecho Fundamental de los menores mexicanos contemplado de una forma general en el Convenio sobre los Derechos del Niño, donde se establece que los Estados partes de dicha Convención, deben garantizar a sus gobernados su crecimiento y bienestar, en particular a los niños, quienes deben recibir la protección y asistencias necesarias para asumir plenamente sus responsabilidades dentro de su comunidad a través de todas aquellas medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los Derechos reconocidos en la Convención (Artículos 2, 3, 4, 6 y 29), misma que México firmó el 20 de noviembre de 1989 y ratificó el 2 de septiembre de 1990.

De esta forma, estamos seguros que los colegisladores de la Cámara de Diputados, reconocerán que la educación es un instrumento esencial para

promover la dignidad del hombre, al coadyuvar a superar las diferencias provocadas por las condiciones económicas, sociales y culturales del ambiente que prevalece en nuestra actualidad.

En ese tenor, es conveniente recordar la relevancia que adquiere esta propuesta de reforma a la Ley General de Educación, para hacer obligatoria la entrega gratuita de un paquete de útiles escolares a los educandos, toda vez que los niños y niñas de México, requieren desarrollar sus capacidades comunicativas, psicomotrices, del pensamiento matemático, del cuidado de la salud, la apreciación artística y en general, de todas aquellas áreas del conocimiento humano en una igualdad de circunstancias.

Esto es, el Estado mexicano debe reconocer y reconoce que la educación es el medio fundamental para alcanzar el desarrollo pleno de las capacidades humanas; actividad que nos permite adquirir, transmitir y acrecentar nuestro conocimiento, en sí, es el factor determinante que le permite al hombre tener un sentido de solidaridad social. Por ello, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a la educación como una garantía social y da vida a un conjunto de instituciones públicas sobre las cuales descansa esa obligación de hacer posible el acceso a este derecho.

De igual modo, la “Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, complementa el párrafo sexto del numeral 4 de la Carta *Magna* Federal, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el

respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, así como asegurarles el desarrollo pleno e integral, dando oportunidad a formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, a través de normas jurídicas dirigidas a procurarles los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social (Artículos 1, 3 y 4).

Ahora bien, y derivado de la importancia del tema que nos ocupa, los integrantes de la LXXII Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en un esfuerzo por proporcionar una mejor calidad de la educación impartida por el Estado, en fecha 21 de septiembre de 2009 emitió el Acuerdo Administrativo Número 6, presentado por el Diputado Héctor García García, para que en los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, le solicitara al Ejecutivo del Estado, designar una partida especial para útiles escolares y desayunos de niños nuevoleonenses de educación básica. Asimismo, en el documento referido, se exhortó a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que, en el análisis del Presupuesto 2010, se asignara una partida con el mismo fin, a efecto de que los niños, niñas y adolescentes que cursan la educación básica en todo el país, sean susceptibles de recibir este beneficio. Así, el H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados por la LXI Legislatura, dictó el Oficio No. **DGPL 61-II-5-66**, para el recibo del Oficio número **0025/08/2009**, emitido por los Diputados Secretarios de este Congreso Local, turnándolo para su conocimiento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el Expediente Número **6178**.

Por consiguiente, los integrantes de este Órgano dictaminador, en apoyo a nuestros legisladores de esta Soberanía del Estado de Nuevo León, seguiremos promoviendo la mejora de las condiciones de la educación en México. Por lo tanto, los miembros esta Comisión dictaminadora estimamos que es de aprobarse la solicitud de los promoventes, para que este Poder Legislativo Estatal, remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma a los artículos 4, 12 fracción V y 13 fracción I de la Ley General de Educación, toda vez que no contraviene ninguna otra disposición legal del ordenamiento jurídico nacional o estatal, y coincide con lo señalado en la Convención de los Derechos del Niño, tratado internacional signado por México, donde nuestro país se comprometió con la comunidad internacional, a colocar cada vez más a los niños y niñas mexicanas como el centro de sus políticas y proyectos políticos y sociales.

En consecuencia y por los razonamientos de hecho y legales vertidos en el cuerpo del presente dictamen, esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, somete al criterio del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma la Ley General de Educación por adición de un tercer párrafo al artículo 4, por modificación de la fracción V del artículo 12 y la fracción I del artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

El Estado garantizará que los educandos de nivel básico, tengan derecho a recibir gratuitamente un paquete de útiles escolares, determinado a partir de la Lista Oficial de materiales y útiles escolares aprobada anualmente por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 12.- ... :

I a la IV...

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria; **así como para la entrega de útiles escolares a que se refiere el artículo 4° de esta Ley.**

VI a la XIII...

Artículo 13.- ... :

I.- Presentar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros; **y de conformidad a lo establecido en la Legislación Federal y Local aplicable, otorgar de manera**

gratuita los útiles escolares a que se refiere el artículo 4° de esta Ley.

II a la VII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones legales y presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Josefina Villarreal González

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Sergio Alejandro Alanís Marroquín

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre